



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veinte (20) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que se allega por la actora la certificación del trámite de notificación de la demandada. Sírvase Proveer.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD.2020-00125-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	ROSA ELIZA DAZA APOLINAR
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00070 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 170

Restrepo, Valle del Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende certificación de la empresa de correo postal "MSG" del envío de la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G del P, dirigida a la demandada en la dirección plasmada en el acápite de notificaciones de la demanda, allegada por el apoderado judicial del extremo activo.

Revisada la certificación emitida por la empresa de correo destinada para tal fin por el apoderado judicial de la parte demandante, certifica que la entrega sí se efectuó; dado lo anterior y teniendo en cuenta el numeral sexto de la norma en cita, procederá el Juzgado, a tener por cumplida la citación para notificación personal y se proseguirá con la notificación por aviso.

Por otra parte, se allega por parte de los Bancos Agrario respuesta respecto de la medida cautelar decretada, por ello se procederá a su incorporación al expediente en conocimiento de la parte interesada.

Como consecuencia de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por cumplida la citación para notificación personal de qué trata



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

el artículo 291 del Código General del Proceso dirigida a la señora Rosa Eliza Daza Apolinar, dentro del presente trámite Ejecutivo en la dirección certificada por la empresa postal "MSG" y como quiera que la demandada no compareció **AUTORIZAR** al apoderado de la parte activa para que proceda a notificar por aviso a la demandada, de conformidad con el art. 292 de C.G del P.

SEGUNDO: GLOSAR al plenario la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia, dejándola a disposición de la parte demandante para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 34</p> <p>El auto anterior se notifica hoy 20 de Mayo de 2020 a las 7 AM.</p> <p> JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.</p>

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eab3b43d5b711312a769eb68b73912f2e5fe8067d9387897d0ca2f9450159cb8

Documento generado en 19/05/2021 10:15:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>